



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035

cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O
EMPLAZATORIO

De conformidad con el Art. 140 Ley 1708 de 2014 la suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos **CITA Y EMPLAZA A:**

SARMIENTO MORA HERMANOS LTDA., FELÍX HERNÁN MOLINA MORENO, JHON CARLOS PARRA FERNÁNDEZ, HERNANDO JUVENAL BUITRAGO BARRERA, AGENCIA Y SUCURSAL TECUR LTDA., SOCIEDAD TECUR LTDA - S.A.S., SOCIEDAD FOSDERQUIMICOS AMG COLOMBIA S.A.S., ADELA MATEUS GÓMEZ, SOCIEDAD PROKMEL S.A.S., TECUR S.A.S, APISOL, COMERCIALIZADORA JBS – PRODUCTOS QUÍMICOS, ECOLQUIM, GUSTAVO CAMELO CÁCERES, ELIZABETH ZAMORA BELLO, LUZ MARINA CAMELO CÁCERES, PATRICIA CAMELO CÁCERES, MARÍA HILDA BELLO DE ZAMORA, NANCY ZAMORA BELLO, AURA BERNAL BAQUERO, ISRAEL TORRES SANDOVAL, ROSALBA DÍAZ TORRES, ANA JOSEFA RAMÍREZ PÉREZ, JOSÉ MARÍA BERNAL SALAMANCA, JOSÉ LEONARDO BERNAL RAMÍREZ, PEDRO CRISANTO MENDOZA SÁNCHEZ, GILBERTO BERNAL ARIAS, LAURA PAOLA BERNAL RAMÍREZ, EDILBERTO SALAMANCA RAMOS, SILDANA MURCIA DE SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL TORRES VIZCAINO, LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-027-3** (Radicado de Fiscalía 201700061 E.D.), a cargo del Juzgado **Tercero** del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de **29 de mayo de 2019** avocó el conocimiento del proceso de extinción de dominio, en cuyo trámite se encuentra involucrado:

INMUEBLES: **1.)** Matrícula Inmobiliaria 50S-132190, calle 57 sur # 17 A – 43 de Bogotá, propiedad de SOCIEDAD TECUR LTDA O S.A.S. **2.)** Matrícula Inmobiliaria 50S-40459254, lote # 10 manzana 38 con casa, urbanización San Carlos, carrera 18 # 56 – 16 sur de Bogotá, propiedad de SOCIEDAD TECUR LTDA O S.A.S. **3.)** Matrícula Inmobiliaria 50S-40082884, lote en la parcelación San Benito, zona Usme calle 59 sur # 18 B - 28 de Bogotá, propiedad de SOCIEDAD TECUR LTDA O S.A.S. **4.)** Matrícula Inmobiliaria 50S-40431624, calle 57 sur # 17 A - 35 de Bogotá, propiedad de SOCIEDAD TECUR LTDA O S.A.S. **5.)** Matrícula Inmobiliaria 50S-163766, carrera 18 # 56 - 14 de Bogotá, propiedad de SOCIEDAD TECUR LTDA O S.A.S y JOSÉ MIGUEL TORRES VIZCAINO. **6.)** Matrícula Inmobiliaria 50N-1086174, calle 116 # 11 – 50 de Bogotá, propiedad de SOCIEDAD TECUR LTDA O S.A.S. **7.)** Matrícula Inmobiliaria 50N-1086229, calle 116 # 11 - 50 de Bogotá, propiedad de SOCIEDAD TECUR LTDA O S.A.S. **8.)** Matrícula Inmobiliaria 50N-1086212, calle 116 # 11 – 50 de Bogotá, propiedad de SOCIEDAD TECUR LTDA O S.A.S. **9.)** Matrícula Inmobiliaria 50N-20534900, calle 152 # 58 C – 50 de Bogotá, torre 3 Apto 1602, garaje 157 conjunto residencial Mondrial de Bogotá, propiedad de GUSTAVO CAMELO CÁCERES y ELIZABETH ZAMORA BELLO. **10.)** Matrícula Inmobiliaria 50N-20534657, calle 152 # 58 C – 50 de Bogotá, torre 3 Apto 1602, garaje 152 de Bogotá, propiedad de ELIZABETH ZAMORA BELLO. **11.)** Matrícula Inmobiliaria 50S-40139713, calle 58 sur # 18 A - 43 de Bogotá, propiedad de ELIZABETH ZAMORA BELLO. **12.)** Matrícula Inmobiliaria 282-27021, predio rural ubicado en la vereda La María paraje La Floresta de Calarcá - Quindío, propiedad de ELIZABETH ZAMORA BELLO.

13.) Matrícula Inmobiliaria 357-53266, ubicado en la manzana D casa 8 condominio Aguamarina Club Campestre de Flandes - Tolima, propiedad de LUZ MARINA CAMELO CÁCERES, PATRICIA CAMELO CÁCERES, MARÍA HILDA BELLO DE ZAMORA, NANCY ZAMORA BELLO y GUSTAVO CAMELO CÁCERES. **14.)** Matrícula Inmobiliaria 50N-20528983, lote 65 etapa E, conjunto residencial Aliso de Bogotá, propiedad de ELIZABETH ZAMORA BELLO y GUSTAVO CAMELO CÁCERES. **15.)** Matrícula Inmobiliaria 282-37619, lote ubicado en el Paraje La María de Calarcá - Quindío, propiedad de la sociedad TECUR LTDA O S.A.S. **16.)** Matrícula Inmobiliaria 154-25336, lote El Recuerdo vereda de Chingácio de Chocontá - Cundinamarca, propiedad de TECUR SAS. **17.)** Inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50N-674976, carrera 15 # 159 - 73, urbanización Villa del Magdala de Bogotá. **18.)** Inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50S-40141292, calle 58 sur # 18 - 36 de Bogotá, propiedad de ISRAEL TORRES SANDOVAL y ROSALBA DÍAZ TORRES. **19.)** Matrícula Inmobiliaria 50S-40279033, calle 59 sur # 18 B - 10 de Bogotá, propiedad de JOSÉ MARÍA BERNAL SALAMANCA y JOSÉ LEONARDO BERNAL RAMÍREZ. **20.)** Matrícula Inmobiliaria 350-201271, predio el Imperio, vereda Casitas de Alvarado - Tolima, propiedad de GILBERTO GUZMAN ARIAS. **21.)** Matrícula Inmobiliaria 50S-194823, carrera 19 # 58 - 55 sur de Bogotá D.C., propiedad de LAURA PAOLA BERNAL RAMÍREZ. **22.)** Matrícula Inmobiliaria 157-48021, lote el Porvenir de Fusagasugá – Cundinamarca, propiedad de PEDRO PABLO BERNAL SALAMANCA. **23.)** Matrícula Inmobiliaria 50S-586811, carrera 19 # 58 - 16 sur, de Bogotá D.C., propiedad de HERNANDO JUVENAL BUITRAGO BARRERA y EDILBERTO SALAMANCA RAMOS.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035

cseserjeseextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

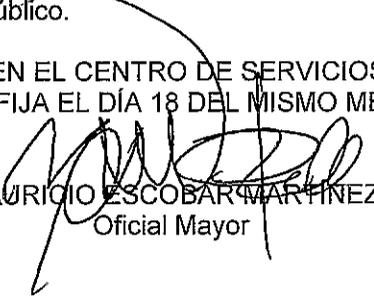
1.) SOCIEDAD TECUR LTDA. - S.A.S., con matrícula mercantil 460584, ubicado en la calle 58 sur # 18 A – 43 de Bogotá D.C., gerente PATRICIA CAMELO CÁCERES. 2.) SOCIEDAD FOSDERQUIMICOS AMG COLOMBIA S.A.S., con matrícula mercantil 02286920. 3.) SOCIEDAD PROKMEL S.A.S., dirección carrera 74 # 160 – 25, torre 5 apto 621 de Bogotá D.C., propiedad de PATRICIA CAMELO CÁCERES. 4.) Establecimiento de comercio TECUR S.A.S, kilometro 68, autopista norte, vereda Chingáo de Chocontá – Cundinamarca. 5.) Agencia y sucursal TECUR LTDA. con matrícula mercantil, 00158540, ubicada en la vereda la María, bodega 7 de Calarcá – Quindío. 6.) Establecimiento de comercio TECUR - S.A.S., con matrícula mercantil 02892318, ubicado en la calle 57 sur # 17 A - 35 de Bogotá D.C. 7.) Establecimiento de comercio APISOL, con matrícula mercantil 01652793 ubicado en la calle 57 sur # 17 A - 43 de Bogotá D.C. 8.) Establecimiento de comercio APISOL con matrícula mercantil 02715696. 9.) Establecimiento de comercio APISOL con matrícula mercantil 02715698. 10.) Establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA JBS, PRODUCTOS QUÍMICOS, con matrícula mercantil 01433960, ubicada en la calle 58 sur # 18 - 36 de Bogotá D.C., propiedad de JOSÉ MARÍA BERNAL SALAMANCA. 11.) Establecimiento de comercio ECOLQUIM con matrícula mercantil 01674959 ubicado en la calle 58 A # 17 - 28 sur de Bogotá D.C.

VEHÍCULOS: 1.) Motocicleta marca Honda de placa KJB-57E, modelo 2017, color negro, propiedad de GUSTAVO CAMELO CÁCERES. 2.) Motocicleta marca AGILITY CITY de placa RBY-96B, modelo 2010, color negro, propiedad de GUSTAVO CAMELO CÁCERES. 3.) Automóvil marca Chevrolet de placa BSH-942, modelo 2005, color plata, propiedad de JOSÉ MARÍA BERNAL SALAMANCA. 4.) Campero marca Toyota de placa GPI-036, modelo 1981, color rojo, propiedad de ANA JOSEFA RAMÍREZ PÉREZ. 5.) Automóvil marca Renault de placa JCX-462, modelo 2017, color gris, propiedad de JHON CARLOS PARRA FERNÁNDEZ. 6.) Motocicleta marca Yamaha de placa UHF-93D, modelo 2016, color gris, propiedad de JHON CARLOS PARRA FERNÁNDEZ. 7.) Vehículo tipo camión de placa SLJ-074, modelo 2008, color blanco, propiedad de FELÍX HERNÁN MOLINA MORENO. 8.) Campero de marca Toyota de placa GKF-606, modelo 1978, color verde/blanco, propiedad de ANA JOSE FA RAMÍREZ PÉREZ. 9.) Vehículo tipo camión de placa SYM-866, modelo 2000, color blanco. 10.) Vehículo tipo camión de placa FDA-995, modelo 1981, propiedad de SARMIENTO MORA HERMANOS LTDA.

GANADO: 102 bovinos, 6 equinos, 11 ovinos. 3 ejemplares equinos caballar de nombres Fantasía del Imperio, Inquieto de las delicias, Galatea de la Promesa. **SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS:** 52 canecas de ácido sulfúrico, 7 canecas de ácido clorhídrico, 20 canecas de ácido sulfúrico. 50 canecas de ácido sulfúrico.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 14 de septiembre de 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE DESFIJA EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ
Oficial Mayor

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Proceso N° **2019-027-3** (Rad. 201700061 ED F. 25 Esp.)
Afectados: Gustavo Camelo Cáceres y Otros

1. En tención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la demanda de extinción de dominio de 11 de septiembre de 2018¹, presentada por la Fiscalía 25 Delegada de la Dirección Especializada de Extinción de Dominio - DEEDD.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (Acápites 8), respecto de la identificación y domicilio de los afectados.

Así mismo, *librese*, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, el *Exhorto y/o Despacho(s) Comisorio(s)* que para tal efecto surja(n) necesario(s), ante la autoridad judicial correspondiente.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibidem* (Emplazamiento).

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este *no* es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues, para tales

¹ Fls. 1-87, c.o. 12.

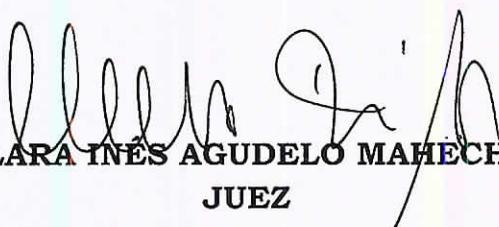
efectos la norma establece un término y una etapa procesal en específico el cual será oportunamente informado.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

2. Ahora bien, observa este Estrado Judicial que durante el curso de la presente etapa, el abogado ROGER ALEXIS SUÁREZ HERNÁNDEZ, obrando como apoderado judicial de las empresas TECUR S.A.S. y PROKMEL S.A.S., allegó escrito por medio del cual solicita control de legalidad y levantamiento de medidas cautelares, por lo que, se ordena, de manera inmediata, el desglose de dicho documento a efectos que sea sometido a la mayor brevedad, al reparto correspondiente, dejando en la actuación las constancias del caso.

3. Los demás documentos allegados por la Fiscalía 25 Delegada, mediante oficio N° 20195400039781, y por la profesional del derecho SANDRA PATRICIA VILLA GARCÍA, se tendrán presentes en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ